 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE ANTIOQUIA <small>Control Objetivo, Justicia Fiscal</small></p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA</b>	
	<b>ACTA (FORMATO)</b>	
	<b>04-12-19</b>	<b>PÁGINA 1 DE 2</b>

Medellín, 4 de diciembre de 2019.

### **ACTA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE ELEMENTOS RAEE**


**JORGE VÁSQUEZ MONTOYA**, Subdirector Operativo de la Contraloría General de Antioquia, facultado por el Manual de Funciones, Competencias y Requisitos Laborales de la Entidad, contenido en la Resolución Interna 2019500001952 del 1 de noviembre de 2019, para “Coordinar la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro y control de los bienes y servicios de la Entidad” y “Dirigir y orientar el funcionamiento del almacén y los inventarios para garantizar la adecuada conservación y custodia de los bienes de la Entidad”, y **ALEJANDRO ARANGO VELÁSQUEZ**, Técnico Operativo en calidad de Coordinador de Activos Fijos, adscrito a la Subdirección Operativa, atendiendo a lo dispuesto por la Resolución 2019500002095 del 25 de noviembre de 2019, “Por medio de la cual se autoriza la baja y disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Contraloría General de Antioquia”, que en su parte resolutive estableció el procedimiento a seguir para la entrega de 1080 bienes RAEE inservibles a un Gestor Integral de RAEE, nos permitimos dejar constancia de que el término concedido para la recepción de ofertas, venció el día de ayer, 3 de diciembre de 2019 a las 19:00 horas y que dentro del mismo se recibió una única oferta, presentada por la empresa CATEZ COLOMBIA S.A.S., NIT 900.868.231-5.

Analizados los documentos aportados por la empresa interesada, se pudo establecer que:

1. La empresa CATEZ COLOMBIA S.A.S., NIT 900.868.231-5, se encuentra debidamente constituida como Sociedad Comercial por Acciones Simplificada, con matrícula 21-54949-12 del 15 de julio de 2015, renovada el 7 de mayo de 2019. Microempresa.
2. Está representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE TIRANO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.414.592.
3. La sociedad tiene registrado como objeto social, la comercialización de bienes y servicios a nivel nacional e internacional, en especial los siguientes: Reciclaje de RAEE.

Nota: La anterior información se extrajo del Certificado de Existencia y Representación Legal que, dado que el que la empresa aportó con su manifestación de interés se encontraba vencido, a nuestra solicitud se recibió uno de la fecha que igualmente fue incorporado a los documentos en estudio.

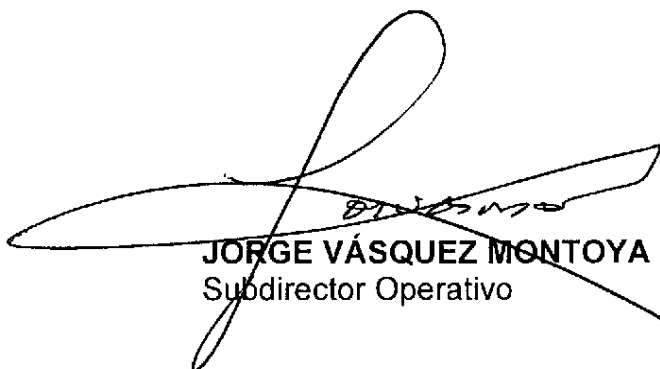
No obstante, consultada la página del RUES, encontramos el reporte que también se anexa, donde se registra que la actividad comercial de la empresa

 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE ANTIOQUIA <small>Control Objetivo Justicia Fiscal</small></p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL</b> <b>CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA</b>	
	<b>ACTA (FORMATO)</b>	
	<b>04-12-19</b>	<b>PÁGINA 2 DE 2</b>

es el "Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra", código 4665.

4. Mediante Resolución S.A.0001321 del 21 de agosto de 2013 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, le fue otorgada LICENCIA AMBIENTAL a la sociedad CATEX COLOMBIA S.A.S. y, por Resolución S.A.001360 del 28 de julio de 2016 la misma autoridad ambiental acepta el cambio de nombre y representación legal de la empresa licenciada, por el de CATEZ COLOMBIA S.A.SA.
5. Por nuestra parte, se consultaron los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la empresa en mención y de su representante legal, sin que se hubiera encontrado reporte negativo alguno.

Como consecuencia de que la solicitud presentada por la empresa CATEZ COLOMBIA S.A.S., cumple en todos los términos con los requerimientos establecidos en la Resolución 2019500002095 del 25 de noviembre de 2019, procede la entrega de los bienes RAEE inservibles para su disposición final, razón por la cual debe ser notificada a efectos de que dentro de un término no superior a ocho (8) días hábiles, proceda al retiro de los residuos determinados y, dentro de los quince (15) días siguientes, remitan a la Contraloría General de Antioquia la certificación de destrucción y/o aprovechamiento de los bienes entregados, tal como se exige en la Resolución 2019500002095 del 25 de noviembre de 2019.

  
**JORGE VÁSQUEZ MONTOYA**  
 Subdirector Operativo

  
**ALEJANDRO ARANGO VELÁSQUEZ**  
 Coordinador de Activos Fijos